PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 01 de octubre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 476/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Directora de DIDECO, Pamela Mancilla López, que solicita decretar Trato Directo, Adquisición de insumos farmacéuticos para ronda médica rural.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N°167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de medicamentos para ser entregados por medio de atención médica a pacientes de ronda médica rural.
2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
4) Que, atendido a lo dispuesto en el artículo 68 del DFL N°1 2005, que crea la CENABAST, en su inciso 4°, que señala que los servicios de salud y otros organismos o entidades del sistema, pueden adquirir elementos con otros proveedores.
5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
6) Que, el proveedor TURINA S.A., Rut 76450480-1, entregó una cotización por el producto solicitado, lo que según lo visto se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de productos.
7) Que con fecha 30 de septiembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del ítem 22-04-004-000.

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

D E C R E T O

1° APRUEBESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10, número 7, letra n), del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos farmacéuticos para ronda médica rural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "insumos programa ayuda asistencial", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición insumos farmacéuticos ronda médica rural

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BIOGRIP FORTE	15
BUTON	15

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $74.100 (setenta y cuatro mil cien pesos) IVA Incluido.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $74.100 (setenta y cuatro mil cien pesos) IVA Incluido, a nombre de TURINA S.A., Rut 76450480-1, por la adquisición de insumos farmacéuticos para ronda médica rural.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al ítem 22-04-004-000, del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA ALCALDE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CSC/GDM/PAL/GLV/dmp